



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Florencia, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Acción: EJECUTIVA
Radicación: 18001-23-33-000-2018-00115-00
Demandante: JORGE ALIRO CORTÉS SOTO
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA

En atención a que en el plenario no obra información de los pagos realizados por concepto de salarios y demás emolumentos a los Magistrados de las Altas Cortes, los años que se requieren para que el contador de la Corporación realice la liquidación de crédito e intereses previo a librar mandamiento de pago, se ordena oficiar a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** a fin de que, en el término máximo de diez (10) días, certifique en forma clara y expresa la totalidad de los pagos realizados por concepto de salarios y demás emolumentos a los Magistrados de las Altas Cortes, año por año, desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Allegado lo solicitado, infórmese al Contador para que proceda a efectuar la liquidación que ya había sido ordenado, para lo cual se concede un plazo de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR CONDE ORTIZ

Conjuez